

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Oficina de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 25 de Febrero de 1946

Núm. 47

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas mensuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Administración de Propiedades y contribución Territorial

ANUNCIO

A los propietarios de fincas urbanas arrendadas

Próximo a terminar el plazo para que los propietarios de fincas urbanas arrendadas que perciban rentas superiores a las que vienen figurando como base de la contribución territorial que grava esta riqueza, declaren a la Hacienda las rentas efectivas que perciban, de acuerdo con la moratoria concedida por el artículo décimoquarto de la Ley de 31 de Diciembre de 1945 y que fué transcrito íntegro mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 19 de Enero último, y siendo muy numerosos los propietarios en las condiciones anteriormente expresadas que no han formulado la correspondiente declaración, por el presente anuncio se les recuerda que antes del día 1.º de Marzo próximo deberán cumplir la aludida obligación, en evitación de las sanciones en que en otro caso incurrirían.

Las declaraciones deberán presentarse por triplicado en la Administración de Propiedades y Contribu-

ción Territorial de esta Delegación de Hacienda cuando se trate de fincas situadas en el término municipal de León, y en las oficinas del Ayuntamiento respectivo si las fincas se encuentran en pueblos distintos de la capital.

León, 22 de Febrero de 1946. —El Administrador, Julio F. Crespo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José A. Díaz. 631

Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero el Excmo. Ayuntamiento de León la construcción de un muro de encauzamiento del río Bernesga en la margen derecha del mismo, en término municipal de León, entre los puentes de la Avenida de Palencia y el, en proyecto, de la carretera de circunvalación.

NOTA - ANUNCIO

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Muro y su situación.—Con fecha 12 de Febrero del pasado año, fué concedido al Excmo. Ayuntamiento de León la concesión para la construcción de un muro en la margen izquierda del río Bernesga, entre los puentes de la Avenida de Palencia y el en proyecto de la carretera de circunvalación; para completar el encauzamiento, se proyecta otro muro entre los puentes ya citados y en la margen derecha con una longitud de 1.211,15 metros; este muro será paralelo al primero y la distancia

entre los paramentos interiores de los mismos será de 76 metros, o sea en definitiva el ancho del encauzamiento.

Los muros se proyectan de hormigón en masa y sección trapezoidal y se apoya sobre cimientos también de hormigón en masa, con una profundidad media de 4,00 metros; la altura y espesores de los muros viene dada para los distintos perfiles en la hoja n.º 3 de los planos.

Calzada.—Contigua al muro de encauzamiento se proyecta también un calzada de 14,00 metros de anchura, que con aceras laterales de 3,00 metros quedará una calle de anchura total de 20,00 metros; al hacer el terraplén que servirá de base a esta calle, se instalará también la tubería de saneamiento necesaria y sus obras accesorias para conducción de las aguas fecales o de residuos de las fábricas que pudiesen instalar.

Ampliación del puente de la Corredera.—El puente de la Corredera que se encuentra dividido en dos grupos de tramos, uno de ellos queda inutilizado por estar enclavado en los terrenos que se ganan al río, y el otro como queda corto para el nuevo ancho del cauce, hay que prolongarlo, construyendo un tramo recto del modelo oficial de 18,00 metros de luz que se apoyará en el estribo de la margen derecha, convenientemente convertido en pila y en el muro que se proyecta. Aunque los viejos tramos son de anchura de una vía, este último se proyecta para dos vías, ya que como es el que empalmará con la nueva calzada es conveniente que

con más anchura para poder manobrar mejor los vehículos que quieran tomar la dirección de ésta.

Las dimensiones y detalles de todas estas obras, así como la fábrica empleada, pueden verse en los planos y estados de cubicaciones del proyecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días a contar de la publicación de esta nota-anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 22 de Febrero de 1946.
—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel M.^a Llamas.

637

Administración municipal

Ayuntamiento de

San Cristóbal de la Polantera

Acordada en principio por esta Corporación la concesión de sesenta y cuatro metros cuadrados, sobrante de vía pública no edificable, al vecino de Matilla de la Vega, D. Cayetano Martínez Fernández, que lo solicitó, para alinear la fachada de su casa, se hace público para que las personas que se crean perjudicadas por el citado acuerdo, puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de diez días, pasados los cuales, no serán admitidas.

San Cristóbal de la Polantera, a 31 de Enero de 1946.—El Alcalde, Manuel Pedrosa.

397 Núm. 90.—28,50 ptas.

Ayuntamiento de

San Esteban de Valdueza

Aprobadas las Ordenanzas de exacciones que han de nutrir el presupuesto de este Municipio para 1946, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

San Esteban de Valdueza, 13 de Febrero de 1946.—El Alcalde, V. González.

537

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado y Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Excelentísima Audiencia Territorial. Certificado: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala

en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Valladolid, a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Ponferrada, seguidos por D. Bautista López Valeiras, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Vigo, representado por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio y defendido por el Letrado D. Tarsilo de Remiro con D. Demetrio Campos García, mayor de edad, casado, industrial y domiciliado en Puente de Domingo Flórez que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal sobre indemnización de daños y perjuicios por incumplimiento de contrato y otros extremos, penden ante esta Superioridad en virtud de apelación interpuesta por el demandante contra la sentencia que en 19 de Mayo de 1944 dictó el Juzgado de primera instancia de Ponferrada.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia apelada, debemos de declarar y declaramos: 1.º Que el actor D. Bautista López Valeiras celebró con el demandado D. Demetrio Campos García el contrato de compra venta de veinte mil kilos de castañas que se concreta en el hecho primero de la demanda. 2.º Que dicho contrato queda rescindido en virtud de la opción que compete al demandante y ha sido formulada, y obligado el demandado a la indemnización de perjuicios o ganancia líquida dejada de obtener por el actor por el incumplimiento del contrato imputable al demandado. En su consecuencia condenamos al demandado a estar y pasar por las declaraciones anteriores y a que abone al demandante los perjuicios causados, que se fijarán en el período de ejecución de sentencia, con sujeción a las bases que se establecen, en el penúltimo considerando de esta resolución. No hacemos especial imposición de costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el BOLETIN de la provincia de León por la incomparcencia ante esta Superioridad del demandado y apelado D. Demetrio Campos García, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Ilmo. Sr. Presidente D. Vicente Marín, votó en Sala y no pudo firmar, Filiberto Arrontes, Martín N. Castellanos, Antonio Córdova. (Rubricados).

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea in-

sertada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León, la expido y firmo en Valladolid, a catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Luis Delgado.

617 Núm. 92.—130,50 ptas.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE LEÓN

SECRETARIA

PLEITOS INCOADOS

Recurso núm. 4 de 1944.—Iniciado por el Banco Mercantil de esta Plaza contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo que desestimó su reclamación contra la liquidación girada por la Administración de Rentas Públicas e imposición de multa.

Recurso núm. 6 de 1944.—Iniciado por D. Angel Beltrán Alvarez, vecino de León, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo, sobre pago de canon de conservación de carreteras.

Lo que se anuncia al público a los efectos del Art. 36 de la Ley orgánica de esta Jurisdicción para conocimiento de los que tuvieren interés en los recursos y quisieren coadyuvar en ellos con la Administración.

León, 7 de Febrero de 1946.—El Secretario P. S., Francisco Balcazar.

560

Anuncios particulares

Presa Cerrajera de Santa Marina del Rey (León)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de nuestras Ordenanzas, y para tratar lo que dispone el 51 de las mismas, he dispuesto convocar a todos los partícipes del agua de este cauce a Junta general ordinaria para el día 14 del próximo mes de Marzo, a las once de la mañana, en el salón de actos de esta Comunidad; advirtiendo que si en el expresado día no compareciese la mayoría reglamentaria, se celebrará en segunda convocatoria el día 29 del citado mes, a la misma hora y en el mismo local, siendo válidos los acuerdos que se tomen, con cualquier número de partícipes que concurren.

Santa Marina del Rey, 20 de Febrero de 1946.—El Presidente, Francisco Alvarez.

638 Núm. 93.—33,00 ptas.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León

Habiéndose extraviado la libreta núm. 4.124 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

619 Núm. 91.—15,00 ptas.